



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 11001333603220150032000
Accionante: MARCO ANTONIO CHAVARRO SÁNCHEZ
Accionada: BOGOTÁ, D. C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO - ALCALDÍA
LOCAL DE PUENTE ARANDA

ACCIÓN POPULAR

El despacho procede a verificar el cumplimiento de las órdenes dadas en la audiencia de verificación del fallo llevada a cabo el 12 de octubre de 2023.

En dicha diligencia se ordenó al ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA que, con corte al 15 de diciembre de 2023, presentar un informe de las gestiones y actuaciones surtidas respecto de los inmuebles Carrera 51C Bis No. 37A-05 Sur, Carrera 51B Bis No. 37 A03 Sur y Carrera 51 C Bis No 37 A 34 Sur, en los cuales no ha sido restituído el espacio público (archivo 30 del expediente de OneDrive).

El 15 de diciembre de 2023 se radicó el oficio 20236630467461 de la misma fecha, suscrito por el Alcalde Local de Puente Aranda a través del cual rindió el informe solicitado indicando respecto de cada uno de los inmuebles lo siguiente (archivos 34 y 35 del expediente de OneDrive):

- Carrera 51C Bis No. 37A-05 Sur: Mediante la Resolución 394 de 14 de diciembre de 2023 se declaró infractor a la propietaria del inmueble y el proceso se encuentra en trámite de notificación personal.
- Carrera 51B Bis No. 37 A03 Sur: Mediante auto del 2 de noviembre de 2023 se decretó la práctica de pruebas.
- Carrera 51 C Bis No 37 A 34 Sur: Mediante providencia del 20 de noviembre de 2023 la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía dirimió el conflicto negativo declarando que el competente para adelantar las acciones pertinentes era la Inspección 16E de Policía.

Así las cosas, evidencia el despacho que efectivamente la accionada ha adelantado acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente acción popular.

Sin embargo, con el fin de verificar la gestión periódica que realiza la accionada para el cumplimiento del fallo, se requerirá al Alcalde Local de Puente Aranda para que presente informe, con corte a la fecha, respecto de las nuevas gestiones y actuaciones surtidas en los inmuebles ubicados en la Carrera 51C Bis No. 37A-05 Sur y Carrera 51B Bis No. 37 A03 Sur para la restitución del espacio público.

Además, se le requerirá para que remita a este despacho copia de la providencia del 20 de noviembre de 2023 emitida por la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, a través de la cual declaró competente a la Inspección 16E de Policía para adelantar las acciones respecto del inmueble ubicado en la Carrera 51 C Bis No 37 A 34 Sur.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Por secretaría, **REQUERIR** al Alcalde Local de Puente Aranda para que presente un informe, con corte a la fecha, respecto de las nuevas gestiones y actuaciones surtidas en los inmuebles ubicados en la Carrera 51C Bis No. 37A-05 Sur y Carrera 51B Bis No. 37 A03 Sur para la restitución del espacio público, y para que remita copia del acto del 20 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, a través de la cual declaró competente a la Inspección 16E de Policía para adelantar las acciones respecto del inmueble ubicado en la Carrera 51 C Bis No 37 A 34 Sur.

PARÁGRAFO: La secretaría del Juzgado enviará dentro de los 5 días siguientes el oficio al apoderado de la ENTIDAD ACCIONADA, quien a su vez deberá tramitarlo en los 5 días subsiguientes, dejando constancia en el expediente. Se le concede el término de 15 días a la entidad encargada para remitir el informe y la documental.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, **INGRÉSESE** el expediente al despacho para verificar el cumplimiento de las órdenes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dae795fecaad8a7a77fdc0f3a764af454f6c0745c65621e0427ba6b0ab27c1f**

Documento generado en 12/04/2024 12:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>